

RESOLUCIÓN DGC No. 36267000182 de 3 SEP. 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA EL USO DE LA MODALIDAD DE
CONTRATACIÓN DIRECTA**

La Directora de Gestión Contractual de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR, nombrada mediante la Resolución DGEN No. 20257000452 del 21 de octubre de 2025, y Acta de Posesión No. 126 del 22 de octubre de 2025, en ejercicio de las facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en los artículos 11, 12 y 30 de la Ley 80 de 1993, los artículos 2 y 21 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y las facultades delegadas por el Director General (E) de la Corporación mediante la Resolución DGEN No. 20257000447 del 21 de octubre de 2025, y

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR es un ente corporativo de carácter público, creado por la Ley 3ª de 1961, modificada por las Leyes 62 de 1983 y 99 de 1993, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio e independiente de las entidades que la constituyen, encargada de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que, de conformidad con el Acuerdo CAR No. 27 del 05 de septiembre de 2025, la Oficina de Gobernanza Digital y Analítica de Datos – OGDAD tiene como propósito desarrollar la gestión segura y eficiente de las tecnologías de la información; administrar la plataforma tecnológica que soporta las operaciones de la CAR; liderar la transformación digital de la Entidad y garantizar, entre otras funciones, la administración, operación, mantenimiento y evolución de la infraestructura tecnológica y de los sistemas de información de la Corporación.

Que, en cumplimiento de dichas funciones, la Oficina de Gobernanza Digital y Analítica de Datos – OGDAD identificó la necesidad de garantizar la continuidad, disponibilidad, actualización y adecuado funcionamiento del Sistema Administrador de Procesos Judiciales y Disciplinarios ORION, herramienta tecnológica utilizada por la Oficina Jurídica Corporativa y la Oficina de Control Disciplinario Interno para la gestión, seguimiento y control de los procesos judiciales y disciplinarios de la Entidad.

Que la Corporación adquirió mediante el Contrato No. 405 de 2008 el software ORION para el manejo y control de sus procesos judiciales y, posteriormente, mediante el Contrato No. 470 de 2014, incorporó el módulo para la administración y control de los procesos disciplinarios, solución tecnológica que ha sido objeto de



RESOLUCIÓN DGC No. 36267000182 de 3 SEP. 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA EL USO DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA

actualizaciones, parametrizaciones y ajustes funcionales de acuerdo con las necesidades institucionales.

Que, en el marco de la estructuración de la presente contratación, la Corporación remitió invitación a cotizar a PRAGMÁTICA SOFTWARE LTDA., comunicación radicada a través de la plataforma SIDCAR, Memorando No. 20262074812 del 25 de agosto de 2026, con el fin de obtener la correspondiente propuesta técnica y económica para la renovación de la prestación de los servicios requeridos por la Entidad.

Que PRAGMÁTICA SOFTWARE LTDA., mediante Memorando Sidcar No. 20261094445 de fecha 26 de agosto de 2026, presentó propuesta técnica y económica para la prestación de los servicios de renovación requeridos por la Corporación, por un valor de SETENTA Y OCHO MILLONES ONCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$78.011.640), incluido IVA y todos los costos directos e indirectos necesarios para la correcta ejecución del contrato.

Que, en virtud de lo anterior, la Oficina de Gobernanza Digital y Analítica de Datos – OGDAD, mediante **Memorando No. 20263088360 del 02 de septiembre de 2026**, solicitó a la Dirección de Gestión Contractual adelantar el trámite correspondiente para contratar el siguiente objeto: ***“CONTRATAR LA RENOVACIÓN DEL SERVICIO TECNOLÓGICO DE LA LICENCIA DEL SOFTWARE SISTEMA ADMINISTRADOR DE PROCESOS JUDICIALES Y DISCIPLINARIOS ORION, PARA LA ACTUALIZACIÓN, SOPORTE Y MANTENIMIENTO QUE REQUIERA LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR.”***

Que el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece como causal de contratación directa aquellos eventos en los cuales no exista pluralidad de oferentes en el mercado.

Que, a su vez, el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 establece que se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando solamente existe una persona que puede proveer el bien o servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional, circunstancias que deberán constar en el estudio previo que soporta la contratación.

Que, conforme a los estudios y documentos previos, PRAGMÁTICA SOFTWARE LTDA. ostenta la calidad de productor y titular de los derechos patrimoniales de



Bogotá D.C., Cundinamarca - Colombia, Av. Esperanza No. 62-49 PS 7; Código Postal 11321
<https://www.car.gov.co> Conmutador: 5801111 Ext: 0 E-mail: sau@car.gov.co

RESOLUCIÓN DGC No. 36267000182 de 3 SEP. 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA EL USO DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA

autor sobre el software ORION y es la empresa autorizada para prestar los servicios de soporte, mantenimiento y actualización de dicha solución tecnológica.

Que dicha condición se encuentra acreditada mediante el CERTIFICADO DE REGISTRO DE SOPORTE LÓGICO – SOFTWARE de fecha 26 de agosto de 2026, emitido por la Oficina de Registro de la Dirección Nacional de Derecho de Autor del Ministerio del Interior, correspondiente a la obra denominada “ORION”, creada en el año 2003, en el cual PRAGMÁTICA SOFTWARE LTDA. figura como productor y titular de los derechos patrimoniales de autor.

Que el valor de la presente contratación corresponde a la suma de SETENTA Y OCHO MILLONES ONCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$78.011.640), incluido IVA y todos los costos directos e indirectos necesarios para la correcta ejecución del contrato.

Que el presupuesto para la presente contratación se encuentra respaldado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26602015 del 28 de julio de 2026, expedido por la Dirección Financiera de la Corporación, correspondiente a la vigencia fiscal 2026.

Que el plazo de ejecución del contrato será de DOS (2) MESES, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, incluida la constitución y aprobación de las garantías correspondientes por parte de la CORPORACIÓN. No obstante, la vigencia de la renovación del servicio tecnológico será de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de su respectiva activación.

Que, en consecuencia, se encuentra acreditada la inexistencia de pluralidad de oferentes para la prestación de los servicios objeto de la presente contratación, circunstancia que sustenta la procedencia de la modalidad de contratación directa prevista en el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015.

Que, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe expedir un acto administrativo de justificación de la contratación directa que contenga la causal invocada, el objeto del contrato, el presupuesto de la contratación y las condiciones exigidas al contratista, así como el lugar en el cual podrán consultarse los estudios y documentos previos.



Bogotá D.C., Cundinamarca - Colombia, Av. Esperanza No. 62-49 PS 7; Código Postal 11321
<https://www.car.gov.co> Conmutador: 5801111 Ext: 0 E-mail: sau@car.gov.co

RESOLUCIÓN DGC No. 36267000182 de 3 SEP. 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA EL USO DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA

Que los estudios y documentos previos que soportan la presente contratación podrán ser consultados a través de la plataforma transaccional SECOP II, en el expediente electrónico correspondiente.

Que el contrato a celebrar se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, adicionen, reglamenten o sustituyan, así como por las disposiciones civiles y comerciales que resulten aplicables de acuerdo con la naturaleza del contrato.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Justifíquese la contratación directa sin pluralidad de oferentes con la empresa **PRAGMÁTICA SOFTWARE LTDA.**, identificada con NIT 830.139.083-0, representada legalmente por **SANDRA MILENA GARZÓN URREA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.222.161 de Bogotá D.C., de conformidad con la necesidad presentada por la **Oficina de Gobernanza Digital y Analítica de Datos – OGDAD**, mediante los estudios y documentos previos y conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución, para contratar el siguiente objeto: **“CONTRATAR LA RENOVACIÓN DEL SERVICIO TECNOLÓGICO DE LA LICENCIA DEL SOFTWARE SISTEMA ADMINISTRADOR DE PROCESOS JUDICIALES Y DISCIPLINARIOS ORION, PARA LA ACTUALIZACIÓN, SOPORTE Y MANTENIMIENTO QUE REQUIERA LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR”**, por un valor de **SETENTA Y OCHO MILLONES ONCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE. (\$78.011.640), INCLUIDO IVA Y TODO COSTO DIRECTO E INDIRECTO** que conlleve la ejecución del contrato y en el que deba incurrir el contratista para su correcta ejecución, valor amparado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26602015 del 28 de julio de 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO. CAUSAL DE CONTRATACIÓN DIRECTA. La presente contratación se adelanta mediante la modalidad de contratación directa, de conformidad con lo establecido en el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, bajo la causal de **“Inexistencia de pluralidad de oferentes en el mercado”**, teniendo en cuenta que **PRAGMÁTICA SOFTWARE LTDA.**, ostenta la calidad de productor y titular de los derechos patrimoniales de autor sobre el software ORION y es la empresa autorizada para suministrar los servicios de soporte, mantenimiento y actualización de dicha solución tecnológica, circunstancia que se encuentra acreditada en los estudios y documentos previos que soportan la presente contratación.



Bogotá D.C., Cundinamarca - Colombia, Av. Esperanza No. 62-49 PS 7; Código Postal 11321
<https://www.car.gov.co> Conmutador: 5801111 Ext: 0 E-mail: sau@car.gov.co

RESOLUCIÓN DGC No. 36267000182 de 3 SEP. 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA EL USO DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA

ARTÍCULO TERCERO. CONDICIONES EXIGIDAS AL CONTRATISTA. El contratista deberá cumplir las condiciones jurídicas, técnicas y económicas establecidas en los estudios y documentos previos y en el Anexo Técnico el presupuesto oficial y la propuesta presentada y validada por la **CORPORACIÓN**, así como con las obligaciones, plazo, condiciones de prestación del servicio, garantías, forma de pago y demás requisitos y condiciones establecidos para la adecuada ejecución contractual.

ARTÍCULO CUARTO. CONSULTA DE LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS. Los estudios y documentos correspondientes a la contratación a que hace referencia el presente acto administrativo podrán ser consultados en la plataforma transaccional **SECOP II**.

ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación.

ARTÍCULO SEXTO. RECURSOS. Contra la presente Resolución no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



YUDDY CECILIA PINILLA VELASQUEZ
Directora de Gestión Contractual - DGC

Proyectó: Alberth Johan Rojas Romero / DGC

Revisó: Adriana Paola Alvarez Moreno / DGC
Marcela Zuluaga Vélez / DGC
Laura Andrea Gonzalez Marin / DGC



Bogotá D.C., Cundinamarca - Colombia, Av. Esperanza No. 62-49 PS 7; Código Postal 11321
<https://www.car.gov.co> Conmutador: 5801111 Ext: 0 E-mail: sau@car.gov.co